



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°32 DE 2016**

“Por medio de la cual se seleccionan las hojas de vida de los aspirantes habilitados para participar en la designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.06 de 2016, el Consejo Superior estableció los requisitos de la convocatoria para escoger el Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019;

Que el Artículo 7o. del mencionado Acuerdo, establece que: “Concluido el período de inscripciones, el Consejo Académico seleccionará las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con las calidades y requisitos exigidos en esta convocatoria, y expedirá una Resolución con la lista de candidatos habilitados, indicando las fechas límites de recibo de reclamaciones y el término para resolver las mismas”;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, el 14 de abril de 2016, se publicó en la página web institucional el listado de inscritos, el cual contenía un número de 20 aspirantes;

Que al iniciar la sesión de Consejo Académico del 20 de abril de 2016, la Secretaria General informó que el 18 de abril de la presente anualidad, se recibió correo electrónico enviado por la señora Claudia Andrea Londoño Restrepo, a través del cual solicita se le informe el motivo por el cual no se le incluyó dentro de los inscritos para la convocatoria pública para la elección de Rector, ya que según ella había hecho su inscripción a través del correo electrónico suministrado por la Universidad;

Que luego de revisar en la carpeta correos recibidos y en el spam del correo institucional no se observó que se hubiese recibido correo alguno de la peticionaria. Sin embargo, en las horas de la tarde del 19 de abril de 2016, se pudo evidenciar que en la bandeja de correos no deseados se hallaba el documento de inscripción, con fecha de 12 de abril de 2016, de la señora Claudia Andrea Londoño Restrepo, es decir, que efectivamente se inscribió dentro del término establecido;

Que ante tal situación sobreviniente, el Consejo Académico decidió incluir a la señora Claudia Andrea Londoño Restrepo en el listado de inscritos;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°32 DE 2016**

“Por medio de la cual se seleccionan las hojas de vida de los aspirantes habilitados para participar en la designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”

Que en consideración a lo anterior, se recibieron dentro del término y por los medios fijados en la convocatoria, las hojas de vida de las siguientes personas:

1. Ruby Stella Montaña Fajardo: C.C. No.51.618.017 de Bogotá D.C.
2. Omar Andrés Pérez Sierra: C.C. No.92.503.798 de Sincelejo – Sucre.
3. Ciro Martínez Oropesa: C.C. No.1.107.085.050 de Cali – Valle del Cauca.
4. Oswaldo Enrique Vélez Langs: C.C. No.78.714526 de Montería-Córdoba.
5. Carlos Alberto Painchault Sampayo: C.C No.9.308.339 de Corozal-Sucre.
6. Carlos Alfonso Jiménez Acuña: C.C No.9.084.951 de Cartagena-Bolívar.
7. Vicente de Paul Perrián Petro: C.C.No.15.037.067 de Sahagún-Córdoba.
8. Jairo Salcedo Mendoza. C.C No.92.498.358 de Sincelejo- Sucre.
9. Juan Manuel Torres Tovio. C.C No.92.522.899 de Sincelejo- Sucre.
10. Jaime León De la Ossa Velásquez: C.C.No.10.534.276 de Popayán-Cauca.
11. Alexander Francisco Pérez Cordero: C.C.No.2.759.289 de Ciénaga de Oro- Córdoba.
12. Guillermo León Vargas Fernández: C.C. No.92.530.258 de Sincelejo-Sucre.
13. Luz Jackeline Cassab Díaz: C.C. No. 64.550.677 de Sincelejo-Sucre.
14. Javier Ignacio Benedetti Quintero: C.C. No.73.081.629 de Cartagena-Bolívar.
15. Elmer De Jesús De la Ossa Suárez: C.C. No.92.025.284 de Sincé-Sucre.
16. Inaldo Antonio Chávez Acosta: C.C. No.73.125.569 de Cartagena-Bolívar.
17. Cesar Augusto Valeta López: C.C. No.92.505.247 de Sincelejo-Sucre.
18. Álvaro Manuel Villarreal Díaz: C.C No. 92.501.473 de Sincelejo-Sucre.
19. Tulia Inés Pérez De la Ossa: C.C. No.52.880.426 de Bogotá D.C.
20. Giovani del Rosario Torres Barrios: C.C. No.12.614.417 de Ciénaga-Magdalena.
21. Claudia Andrea Londoño Restrepo: C.C No.25.023.627 de Quimbaya- Quindío.

Que el Consejo Académico estudió las hojas de vida de los 21 aspirantes al cargo de Rector para constatar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas en el Acuerdo de convocatoria No.06 de 2016, para acceder al mencionado cargo;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°32 DE 2016**

“Por medio de la cual se seleccionan las hojas de vida de los aspirantes habilitados para participar en la designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”

Que conforme a lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Seleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2016- 2019, de acuerdo al orden de inscripción:

1. Omar Andrés Pérez Sierra: C.C. No.92.503.798 de Sincelejo. Sucre.
2. Carlos Alberto Painchault Sampayo: C.C No. 9.308.339 de Corozal- Sucre.
3. Vicente de Paul Perrián Petro: C.C.No.15.037.067 de Sahagún Córdoba.
4. Jaime León De la Ossa Velásquez: C.C.No.10.534.276 de Popayán- Cauca.
5. Alexander Francisco Pérez Cordero: C.C.No.2.759.289 de Ciénaga de Oro- Córdoba.
6. Elmer De Jesús De la Ossa Suárez: C.C. No. 92.025.284 de Sincé- Sucre.
7. Inaldo Antonio Chávez Acosta: C.C. No.73.125.569 de Cartagena- Bolívar.
8. Cesar Augusto Valeta López: C.C. No.92.505.247 de Sincelejo.
9. Giovanni del Rosario Torres Barrios: C.C. No.12.614.417 de Ciénaga- Magdalena.

ARTÍCULO 2o. No seleccionar las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019, que en el orden de inscripción se relacionan a continuación, indicando en cada caso, las razones de tal determinación:

1. Ruby Stella Montaña Fajardo: C.C. No.51.618.017 de Bogotá D.C. No aportó los documentos y soportes exigidos en la convocatoria.
2. Ciro Martínez Oropesa: C.C. No. 1.107.085.050 de Cali-Valle del Cauca- No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeñó, relacionadas con el cargo al que aspira.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°32 DE 2016**

“Por medio de la cual se seleccionan las hojas de vida de los aspirantes habilitados para participar en la designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”

3. Oswaldo Vélez Langs C.C. No.78.714526 de Montería-Córdoba. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeño, relacionadas con el cargo al que aspira.
4. Carlos Alfonso Jiménez Acuña: C.C No.9.084.951 de Cartagena- Bolívar. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeño, relacionadas con el cargo al que aspira.
5. Jairo Salcedo Mendoza. C.C No. 92.498.358 de Sincelejo- Sucre. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira.
6. Juan Manuel Torres Tovio. C.C No. 92.522.899 de Sincelejo- Sucre. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeño, relacionadas con el cargo al que aspira.
7. Guillermo León Vargas Fernández: C.C. No.92.530.258 de Sincelejo. Sucre. No cumple con la experiencia mínima relacionada exigida, que en su caso debe ser de 76 meses. Además, en la certificación expedida por la Cooperativa CRECOOS Ltda de fecha 6 de diciembre de 2010, no se detallan las funciones relacionadas con el cargo al cual aspira.
8. Luz Jackeline Cassab Díaz: C.C. No. 64.550.677 de Sincelejo- Sucre. No cumple con la experiencia mínima relacionada exigida al cargo al cual aspira.
9. Javier Ignacio Benedetti Quintero: C.C. No.73.081.629 de Cartagena- Bolívar. No cumple con la experiencia mínima relacionada, que en su caso debe ser de 76 meses. Además, en la certificación expedida por la Alcaldía de Cartagena de fecha 30 de enero de 1995, no





**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°32 DE 2016**

“Por medio de la cual se seleccionan las hojas de vida de los aspirantes habilitados para participar en la designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”

se detallan las funciones relacionadas para cumplir con la experiencia relacionada exigida para el cargo al cual aspira.

10. Álvaro Manuel Villarreal Díaz: C.C No.92.501.473 de Sincelejo- Sucre. No cumple con la experiencia mínima relacionada exigida con el cargo al cual aspira. Además, en las certificaciones aportadas no se detallan las funciones relacionadas con el cargo al cual aspira.
11. Tulia Inés Pérez De la Ossa: C.C. No. 52.880.426 de Bogotá D.C. No cumple con la experiencia relacionada exigida para el cargo al cual aspira.
12. Claudia Andrea Londoño Restrepo: C.C. No.25023627 de Quimbaya- Quindío. No cumple con la experiencia relacionada exigida para el cargo al cual aspira.

ARTÍCULO 3o. Fijar como término para presentar reclamaciones: del jueves 21 de abril hasta el lunes 25 de abril de 2016, en el horario de 8:00 a.m., a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dichas reclamaciones se recibirán en la Secretaría General, ubicada en la carrera 28 No.5-267 Barrio Puerta Roja Bloque Administrativo 3er Piso, Sincelejo (Sucre), o a través del correo electrónico, [secretaria.general@unisucre.edu.co.](mailto:secretaria.general@unisucre.edu.co), antes de las 6:00 p.m. del día lunes 25 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 4o. Establecer como término máximo para resolver las reclamaciones y publicar la decisión, el día martes 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 5o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de abril de 2016

Original Firmado
IVÁN NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

Original Firmado
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria General

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruiz
Revisó: Dairo Pérez Méndez

